



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO PARP- 002-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Gestora T1 Grado 10 del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente **JHD-09524** se ha proferido el **AUTO PARP-015-18** de fecha 12 de Enero de 2018, que dice:

"(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

ZONA OCCIDENTE

AUTO PARP-015-18

San Juan de Pasto, 12 de enero de 2018

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHD-09524.
TITULAR:	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN y JOSE VIRGILIO CASTRO.
MINERAL:	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
MUNICIPIOS:	SANTACRUZ
AREA:	64,00025 HECTÁREAS
RMN:	26 DE OCTUBRE DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente

1. ANTECEDENTES.

Los señores **JOSE VIRGILIO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.341.942 y **JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.342.149 quienes obran en calidad de titulares del contrato de concesión No. **JHD-09524**, presentaron ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el 08 de Noviembre de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179080264442, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra de los señores **RICARDO CASANOVA, LIDA EMA BERNAL, WILFREN CUARAN y OMAR CEBALLOS**, a fin de que se proceda a suspender la ocupación y/o perturbación y/o explotaciones mineras efectuadas por las personas antes mencionadas, en el área correspondiente al contrato de concesión minera de la referencia.

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los titulares del contrato de concesión **JHD-09524**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decide citar a las partes querellantes y a los querellados, para los días **25 y 26 DE ENERO DE 2018, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)** departamento de **NARIÑO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar al abogado **ALVARO JAVIER FIGUEROA DELGADO** y al Ingeniero de Minas **PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores **RICARDO CASANOVA, LIDA EMA BERNAL, WILFREN CUARAN y OMAR CEBALLOS**, de las cuales se desconoce su domicilio exacto, toda vez que según lo manifestado por los querellantes en el escrito de amparo administrativo, el lugar de ubicación del señor **CEBALLOS** es en el Municipio de La Llanada (N), cuya dirección se desconoce y sobre los querellados restantes, el lugar de ubicación es en el Municipio de Santacruz (N), de igual manera desconociendo su dirección; sobre dicho respecto, se procederá conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...)"

Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

"(...)"

En virtud de lo anterior, se procederá a notificar fijando aviso en el lugar donde se adelantan las explotaciones mineras ejecutadas por los querellados sin autorización de los titulares. En consecuencia, librese el oficio correspondiente con



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

*copia de este acto administrativo al personero municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)** para que procedan a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios.*

*Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)**, el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.*

*Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)**, Departamento de **NARIÑO**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.*

*Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)**, Departamento de **NARIÑO**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.*

*En igual forma, será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **LA LLANADA** Departamento de **NARIÑO**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.*

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: **JOSE VIRGILIO CASTRO y JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZA**
DIRECCIÓN: Municipio de Santacruz (Guachavez)-Nariño, Barrio Olaya Herrera, casa sin nomenclatura.
Email: josecastro099@hotmail.com

TELÉFONO: 3157198334

QUERELLADOS: **RICARDO CASANOVA, LIDA EMA BERNAL, WILFREN CUARAN y OMAR CEBALLOS**

DIRECCIÓN: Desconocida.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Gestor T1 Grado 10

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02) días hábiles**, a partir del **15 de enero de 2018** siendo las



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

7:30 am, y se desfija el 16 de enero de 2018 a las 4:30 pm y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en las Alcaldías Municipales de **SANTACRUZ (GUACHAVEZ)** y **LA LLANADA – NARIÑO**.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Alvaro Javier Figueroa Delgado- Abogado PAR-Pasto V.S.C
Revisó: Maria Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 12/01/2018
Archivado en: Expediente JHD-09524 Cuaderno Amparo